



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No.15030-504-2011

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veintiocho de abril de dos mil once. Vistas las diligencias promovidas por la Doctora María Isabel Rodríguez Viuda de Sutter, representante legal del MINISTERIO DE SALUD, titular del proyecto "CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD", ubicado en la calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, colonia Los Arcos, municipio y departamento de San Salvador; el cual consiste en el diseño y construcción de un nuevo hospital de tercer nivel compuesto por cuatro edificios en donde se prestarán servicios para las siguientes especialidades: Servicio de consulta externa, servicios de emergencia, servicios de encamados para puerperio, patología del embarazo, cirugía obstétrica, ginecología, infectología, neonatología y diez quirófanos, con capacidad de 399 camas, contando con infraestructura básica de suministro de agua potable, manejo de aguas residuales, manejo de la escorrentía superficial, manejo de los desechos sólidos comunes, especiales y bioinfectiosos, El área de construcción ocupada por los edificios será de 8,462.88 metros cuadrado, sin contar con circulación exterior, plazas y estacionamientos. El área total del terreno para el proyecto es de 24,082.19 metros cuadrados; EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular del proyecto en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental, el cual posterior a la inspección al sitio donde se pretende desarrollar el mencionado proyecto, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. En cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó el proyecto antes mencionado, determinándose que se encuentra comprendido en el Grupo B, Categoría 2, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, por lo que se concluyó en la Resolución MARN-No.15030-029-2010, de fecha siete de enero de dos mil diez, que el proyecto requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se proporcionaron los Términos de Referencias para la elaboración del mismo.



174

- III. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, se recibió en este Ministerio, el Estudio de Impacto Ambiental, acompañado, entre otros aspectos, el Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, el cual fue evaluado por parte de esta Secretaría de Estado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 de la Ley del Medio Ambiente, 19 y 33 del Reglamento General de la misma.
- IV. El Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público en cumplimiento con lo establecido en el artículos 25 letra a), de la Ley del Medio Ambiente y 32 del Reglamento General de la misma; al respecto, no hubo opiniones u observaciones por escrito por cualquier persona;
- V. Para asegurar el cumplimiento del Permiso Ambiental, en cuanto a la ejecución del Programa de Manejo Ambiental, se recibió en este Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental, que se establece en los artículos 29 de la Ley del Medio Ambiente, 19 y 34 del Reglamento General de la Ley, cuantificada en CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$56,179.00), por un plazo de DOS (2) AÑOS, vigente desde el dieciséis de febrero de dos mil once y vencerá el dieciséis de febrero del año dos mil trece, tiempo estimado para la realización de las medidas ambientales;
- VI. De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente y los Arts. 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, es procedente emitir la presente Resolución;

POR TANTO,

De conformidad a los considerandos anteriores;

RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL DE UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN al MINISTERIO DE SALUD, representado legalmente por la Doctora María Isabel Rodríguez Viuda de Sutter. Dicha institución es la titular del proyecto "CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD", ubicado en la calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, colonia Los Arcos, municipio y departamento de San Salvador. El proyecto se consiste en el diseño y construcción de un nuevo hospital de tercer nivel compuesto por cuatro edificios en donde se prestarán servicios para las siguientes especialidades: Servicio de consulta externa, servicios de emergencia, servicios de encamados para puerperio, patología del embarazo, cirugía obstétrica, ginecología, infectología, neonatología y diez quirófanos, con capacidad de 399 camas, contando con infraestructura básica de suministro de agua potable, manejo de aguas residuales, manejo de la escorrentía superficial, manejo de los



*[Handwritten signature]*

desechos sólidos comunes, especiales y bioinfecciosos, El área de construcción ocupada por los edificios será de 8,462.88 metros cuadrado, sin contar con circulación exterior, plazas y estacionamientos. El área total del terreno para el proyecto es de 24,082.19 metros cuadrados.

2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, los siguientes documentos: El Dictamen Técnico Favorable, el cual incluye a su vez, el Estudio de Impacto Ambiental, el cual entre otros aspectos, contiene el Programa de Manejo Ambiental. Tales documentos, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría de Evaluación Ambiental.
3. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
4. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación conexas;
5. Este Permiso Ambiental, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto;
6. Este PERMISO AMBIENTAL DE UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, no otorga el Derecho al titular del proyecto antes mencionado para iniciar el funcionamiento del mismo.
7. Una vez concluidas las medidas ambientales para la ubicación y construcción, el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos dos meses antes del vencimiento de la mencionada Fianza, la auditoría de evaluación ambiental de acuerdo al Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y los artículos 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General. La mencionada Auditoría de Evaluación Ambiental será la base para determinar si es procedente o no emitir el Permiso Ambiental de Funcionamiento.
8. El incumplimiento a la presente Resolución por parte del titular de la actividad, obra o proyecto antes mencionada, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;



3/4

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
COMUNÍQUESE.- LINA DOLORES POHL ALFARO, VICEMINISTRA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ENCARGADA DEL DESPACHO.-----



Ing. Hernán Romero

Director General de Ordenamiento, Evaluación  
y Cumplimiento



*L. Pohl*